



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023-2026



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-A-MDSS/C

San Salvador, 13 junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA, REGIÓN CUSCO.



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del distrito de San Salvador, de fecha 12 de junio del 2024, bajo la presidencia del Sr. Ernesto Fisher, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Salvador y la asistencia de los regidores: Sra. Andrea Quispitupa Pillco, Sr. Carlos Flores Mamani, Sra. Soraya Choque Rocca, Sr. Edilberto Curo Manuttupa y Sr. Willian Mayta Quispe.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.



Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción que conforman la Nación Peruana: para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven, componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

Que, el Reglamento de la Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su artículo 46° que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades indicadoras, metas y responsables se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.

Que, asimismo el citado Reglamento en su Artículo N° 28 inciso b) establece que una de las funciones del CODISEC, es aprobar los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital.

Que, el Artículo 47° del reglamento en referencia establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provincial y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Concejos Regionales de los Agobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales según corresponda efectos de su obligatorio cumplimiento como Políticas Regionales, Provinciales, Distritales. De manera concordante, el artículo N° 30, literal e) precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces,

"Unidos, por un desarrollo integral..."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



tiene como función, entre otros: Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.



Que, el Artículo N° 28 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2014-IN, con el cual se aprobó el reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del SINASEC, establece que: "Son funciones del CODISEC", proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana [...].



Que, el artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificada por la Ley N° 28863 señala los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes programas proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC, teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación de su ejecución.



Qué, es reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 26 Establece, que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son una instancia de diálogo concertación elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana en el ámbito distrital, articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado en forma que forman parte del CODISEC a nivel distrital, cuenta con una secretaría técnica. Asimismo, el artículo 28° del mismo cuerpo de leyes establece, que son funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC además de las establecidas en la Ley N° 27933 y sus modificatorias, las, siguientes: a) Aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Informe N° 009-MDSS/SC-CODISEC-ST/EMC, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el secretario técnico del CODISEC, por medio del cual remite el Plan de Acción distrital de seguridad ciudadana San Salvador 2024 - 2027.

Que, mediante Informe Legal N° 0100-2024-MDSS-OAJ/HJES/C-C, de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por Harry Junior Estrada Sencia, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien concluye declarar procedente, el procedimiento para la aprobación del plan de acción distrital de seguridad ciudadana San Salvador 2024 - 2027.

Que, los señores Regidores intercambian ideas al respecto y finalmente concluyen en que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, año 2024 al 2027, está encaminado a la búsqueda de mejores condiciones relacionadas a una vida pacífica y convivencia social, basados en el respeto a los derechos fundamentales para el Distrito de San Salvador, fomentando en la población una progresiva conciencia de Seguridad Ciudadana, por lo que estando a los fundamentos expuestos anteriormente y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 9) Inciso 8) y contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores se aprobó la siguiente:

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital de la Municipalidad Distrital de San Salvador; con el voto unánime de los señores Regidores, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SAN SALVADOR 2024 - 2027"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **"PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SAN SALVADOR 2024 - 2027"**, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana -

"Unidos, por un desarrollo integral..."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



CODISEC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, documento que forma parte integrante de la presente ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Servicios Municipales a través de la Oficina de Seguridad Ciudadana, designado como secretario técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de San Salvador.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR
Ernesto Fisher
ALCALDE
DNI N° 43639161

"Unidos, por un desarrollo integral..."